



Bruselas, 17 de junio de 2022
(OR. en)

10399/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0123(NLE)**

**SCH-EVAL 85
SIRIS 65
COMIX 326**

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De:	Secretaría General del Consejo
Fecha:	17 de junio de 2022
A:	Delegaciones
N.º doc. prec.:	9741/22
Asunto:	Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por parte de Malta del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

Adjunto se remite a las delegaciones la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una recomendación para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por parte de Malta del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen (SIS), adoptada por el Consejo en su sesión celebrada el 17 de junio de 2022.

De conformidad con el artículo 15, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, dicha recomendación se remitirá al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales.

Decisión de Ejecución del Consejo por la que se establece una

RECOMENDACIÓN

para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación de 2021 relativa a la aplicación por parte de Malta del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1053/2013 del Consejo, de 7 de octubre de 2013, por el que se establece un mecanismo de evaluación y seguimiento para verificar la aplicación del acervo de Schengen, y se deroga la Decisión del Comité Ejecutivo de 16 de septiembre de 1998 relativa a la creación de una Comisión permanente de evaluación y aplicación de Schengen¹, y en particular su artículo 15, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) Entre el 27 de septiembre y el 1 de octubre de 2021 se llevó a cabo una evaluación de la aplicación del acervo de Schengen en el ámbito del Sistema de Información de Schengen por parte de Malta. Tras la evaluación, se adoptó, mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 820 de la Comisión, un informe que expone las conclusiones y valoraciones e incluye una lista de las mejores prácticas y las deficiencias detectadas durante la evaluación.
- (2) El equipo sobre el terreno apreció los esfuerzos realizados por Malta para establecer procedimientos relativos a los controles de los datos API en el SIS y la posibilidad de que la Oficina SIRENE realizara el seguimiento de las respuestas positivas en tiempo real.

¹ DO L 295 de 6.11.2013, p. 27.

- (3) Deben formularse recomendaciones sobre las medidas correctoras que debe adoptar Malta para subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación. En vista de la importancia que reviste el cumplimiento del acervo de Schengen, ha de darse prioridad a la aplicación de las recomendaciones 1 a 9.
- (4) La presente Decisión debe transmitirse al Parlamento Europeo y a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros. En el plazo de tres meses a partir de su adopción, Malta debería, de conformidad con el artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 1053/2013, dotarse de un plan de acción destinado a subsanar las deficiencias detectadas en el informe de evaluación y presentarlo a la Comisión y al Consejo.

RECOMIENDA:

que Malta debe:

1. garantizar que la aplicación fronteriza PISCES incluya un sistema de cifrado;
2. garantizar que la función de búsqueda de impresiones dactilares del Sistema Automático de Identificación Dactilar (SAID) del SIS esté a disposición de los usuarios finales para permitir la identificación de las personas cuya identidad no pueda determinarse por otros medios, de conformidad con el artículo 22, apartado 3, de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
3. garantizar que la oficina SIRENE tenga conocimiento de la obligación del Estado miembro emisor de informar a Europol de cualquier respuesta positiva sobre descripciones relacionadas con delitos de terrorismo, de conformidad con el artículo 27 bis, apartado 8, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y el artículo 41, apartado 8, de la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
4. establecer y comunicar a las autoridades que introduzcan descripciones un procedimiento claro para determinar las competencias relacionadas con la incorporación de datos biométricos a las descripciones, de conformidad con el artículo 20 leído en relación con el artículo 23, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;

5. garantizar que los servicios de inmigración tengan derechos de usuario en la aplicación de la Lista Nacional de Exclusiones (National Stop List) para indicar el tipo de delito, a fin de que los servicios [puedan incluir] incluyan estos datos al introducir las descripciones del artículo 24 en el SIS a través de la Lista Nacional de Exclusiones;
6. mejorar la forma en que se muestra la información en la aplicación policial nacional, facilitando todos los alias existentes de la identidad principal y en los casos de usurpación de identidad, con el fin de distinguir claramente a la víctima del autor, en particular mostrando los datos de la identidad principal (autor);
7. garantizar que los usuarios finales de la policía consulten sistemáticamente el SIS, de conformidad con el artículo 1, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 1987/2006 y la Decisión 2007/533/JAI del Consejo;
8. garantizar el acceso pleno y directo al SIS a través de los dispositivos móviles utilizados por la Policía de Malta;
9. garantizar que la aplicación fronteriza PISCES muestre las conexiones, las fotografías, las categorías de identidad, la disponibilidad de la orden de detención europea y las impresiones dactilares;
10. garantizar que la oficina del N.SIS cuente con personal suficiente;
11. garantizar la operatividad del sistema de control de acceso a la sala de ordenadores (lector de impresiones dactilares) del centro de datos de seguridad;
12. garantizar que todos los puestos de trabajo estén equipados con un sistema operativo actualizado que cuente con el mantenimiento del fabricante;
13. celebrar un acuerdo de nivel de servicio actualizado y a largo plazo con el fin de garantizar la continuidad de las actividades de la Oficina N.SIS;
14. garantizar una integración efectiva de los sistemas nacionales a nivel SIRENE y mejorar la automatización del sistema de gestión de casos SIRENE;

15. mejorar el uso de controles discretos y específicos y actualizar los procedimientos para la introducción de este tipo de descripciones;
16. mejorar la forma en que se muestra la información al introducir descripciones a efectos de controles discretos;
17. seguir promoviendo el conocimiento y la sensibilización de las autoridades aduaneras para garantizar que se compruebe el SIS sistemáticamente;
18. garantizar que las autoridades encargadas de la expedición de visados tengan pleno acceso a los datos incluidos en las descripciones del SIS;
19. garantizar que en el puerto marítimo se disponga de una posibilidad de búsqueda automática o por lotes de listas de pasajeros;
20. mejorar la herramienta de transliteración existente disponible en el Sistema Nacional de Policía para incluir la transcripción de caracteres griegos.
21. mejorar la forma en que se muestra la información en el Sistema Nacional de Policía, destacando las señales de alerta de objetos, las respuestas positivas sobre descripciones a efectos de control discreto y específico cuando sea necesaria una acción inmediata y las conexiones entre las descripciones del SIS, e indicando claramente el número de teléfono de la oficina SIRENE que debe contactarse; mejorar la facilidad de uso de la funcionalidad de búsqueda multicategoría de descripciones de objetos y la priorización de la visualización de las descripciones del SIS;
22. mejorar la aplicación fronteriza PISCES para garantizar que se destaquen la acción inmediata y las señales de alerta, se visualice el número de contacto de la Oficina SIRENE y se garantice que, en el caso de las descripciones marcadas, las medidas que deben tomarse sean claras; mejorar las opciones de búsqueda teniendo en cuenta los requisitos mínimos en materia de datos de las descripciones del SIS y garantizar la priorización de la visualización de las descripciones del SIS; garantizar que en las cabinas del aeropuerto y en las comisarías de policía las pantallas que muestran las descripciones del SIS no sean visibles desde el exterior;

23. garantizar que la aplicación SIS II muestre claramente las respuestas positivas y que toda la información necesaria esté inmediatamente disponible en la primera pantalla; garantizar que las medidas alternativas que deben adoptarse en caso de respuesta positiva sobre descripciones marcadas sean claras;
24. garantizar una formación específica para el personal de SIRENE, junto con una formación especializada para los usuarios finales sobre los procedimientos relacionados con el SIS, en particular los funcionarios de policía y de aduanas, sobre el uso de las aplicaciones de consulta del SIS.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente / La Presidenta
